

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establécese una reserva de espacio de una longitud de diez (10) metros, para el estacionamiento exclusivo de vehículos de emergencias tipo ambulancias, sobre la calle Juan B. Alberdi 366, de la localidad de Belén de Escobar, en donde se encuentra ubicada la Clínica de Ojos Escobar.

Artículo 2º: La franquicia otorgada a través del artículo 1º rige los días Lunes a Viernes en el horario de OCHO A VEINTE HORAS (8:00 hs a 20:00 hs) y el día Sábado en el horario de OCHO TREINTA A QUINCE HORAS (8:30 hs a 15:00 hs).

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, por medio del área correspondiente, procederá a la señalización de lo dispuesto a través de los artículos 1º y 2º, demarcando el cordón de la calle y emplazando dos (2) carteles que deberán contener la siguiente leyenda: "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA AMBULANCIAS", como así también el horario establecido en el Artículo 2º y el número bajo el cual quede registrada la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán por cuenta y orden de los titulares de Clínica de Ojos Escobar.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELÉN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE
----- DOS MIL QUINCE.

Queda registrada bajo el N° 5236/15.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – DR. EDUARDO ROMERO (PROSECRETARIO)